

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2024.

Doctora

Mónica Londoño Forero

Juez Octava Administrativa de Cali

f02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Asunto: Presentación de prueba decretada
Proceso: Ordinario (reparación directa)
Demandante: Julieta y Ángel Oswaldo Aristizábal Yepes
Demandado: Emcali EICE y otros
Radicado: 76 001 33 33 008 2016 00344 00

JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso judicial de la referencia, respetuosamente me permito presentar copia del expediente judicial (***Fiscalía 122 Seccional de Cali***) ***decretado por su honorable despacho.***

Me permito informar al despacho que solo hasta el día de hoy fue posible obtener dicha prueba, pues a pesar de haber cumplido con la carga procesal y hacer todas las diligencias para la consecución de la prueba, por tratarse de un expediente archivado, donde inicialmente se creía que reposaba en la fiscalía 112 seccional de Cali, en la realidad no estaba allí, luego nos direccionaron a la fiscalía 122 local de INTERVENCION TEMPRANA, del piso 03 del edificio TELECOM, donde me informaron que ese despacho fiscal, había desaparecido, que tenía que dirigirme a la fiscalía 122 local de conciliación, a ubicar en el edificio mundo de los niños de la AV. ROOSVELTH, en la cual me informan que esos procesos los habían direccionado a la fiscalía 122 de la UCP, a ubicar en la estación de Policía los Mangos, Barrio Marroquín, donde tampoco estaba el proceso archivado, por ultimo me dirigí a la Coordinación de la Fiscalía, y casualmente me informaron que la Coordinación había quedado con dichos procesos, siendo ellos quienes accedieron a correrme traslado de dicha prueba.

En los mismos términos me permito informar que la prueba correspondiente al COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS, de manera verbal dicha entidad me informó que para esa fecha no estaba creada en Cali, dicha entidad, no obstante

me informaron que iban a cruzar la información con la secretaría de Gobierno, para responder la petición.

En ese orden solicito al despacho para que posterior a la audiencia de mañana, se me autorice para adjuntar la prueba, una vez dicho organismo me corra traslado.

Respetuosamente,



JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ

C.C. No. 4.446.433 de Marmato, Caldas.

T.P. No. 161.759 del C.S. de la J.

6

	PROCESO PENAL	Código: FGN- 50000-F-122
	CARÁTULA EXPEDIENTE PROCESO PENAL	Versión: 03 Página 1 de 1

9262

Fiscalía General de la Nación

NOTICIA CRIMINAL No.

760016000193201438753

Fecha Asignación 11/4/2014

Fecha Recibido

DESPACHO ASIGNADO: FISCALIA 122 SECCIONAL
Unidad Intervención Temprana

INDICIADO: AVERIGUATORIO
 IMPUTADO:

DENUNCIANTE: OSCAR ALFREDO RIASCOS PINEDA

VICTIMA:

DELITO: INCENDIO ART. 350 C.P.

FECHA HECHOS:

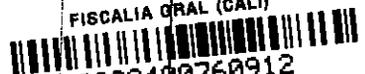
POLICIA JUDICIAL:

FECHA FORMULACION IMPUTACION:

DD	MM	AAAA

FECHA ESCRITO ACUSACION O PRECLUSIÓN

DD	MM	AAAA

FISCALIA GRAL (CALI)

 0208400760912


 3C622781

	
ANEXO N° <input type="checkbox"/>	ELEMENTO N° <input type="checkbox"/>
ORIGINAL N° <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA N° <input type="checkbox"/>
RADICADO 38753	IDENTIFICACION CAJA No. 60
IDENTIFICACION CUADERNO 1 28	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

OFICINA DE ASIGNACIONES
SECCIONAL CALI

Fecha de Recepción: 30/OCT/2014
 Hora: 11:32:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

RAD: _____
 FISCAL: _____
 UNIDAD: _____

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201438753
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
 Año: 2014
 Consecutivo: 38753

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 427 - INCENDIO ART. 350 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?

NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: OSCAR
 Segundo Nombre: ALFREDO
 Primer Apellido: RIASCOS
 Segundo Apellido: PINEDA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 16499810
 De: BUENAVENTURA
 Edad: 42
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 18/JUL/1972
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección residencia: 76001 CALLE 8 # 10-57 BARRIO SAN BOSCO
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Teléfono residencia: 3207245761

DATOS DE LA VICTIMA

CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: OSCAR
 Segundo Nombre: ALFREDO
 Primer Apellido: RIASCOS
 Segundo Apellido: PINEDA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 16499810
 De: BUENAVENTURA

2

Edad: 42
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 18/JUL/1972
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección residencia: 76001 CALLE 8 # 10-57 BARRIO SAN BOSCO
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Teléfono residencia: 3207245761
 Occiso: NO

RECIBIDO

76 097 31 1000

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 135 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 12/SEP/2014
 Hora: 04:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 12/SEP/2014
 Hora: 04:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76001 CALLE 12 #10-20 Y 10-22 BARRIO CENTRO
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

LA PRESENTE SE ORIGINA CON LA DENUNCIA ESCRITA, SIGNADA Y ALLEGADA POR LA SEÑORA OSCAR ALFREDO RIASCOS PINEDA, IDENTIFICADO CON C.C. 16499810 DE BUENAVENTURA, EN CALIDAD DE DENUNCIANTE POR LA CUAL NARRA DE MANERA DETALLADA LA MISMA, POR EL PUNIBLE DE INCENDIO, EN CARÁCTER AVERIGUATORIO. ANEXO UN FOLIO (01) FOLIO. ME RESERVO EL DERECHO DE AMPLIACION, ES TODO. SE REMITE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA OFICINA DE ASIGNACIONES.

Oscar Riascos

Firma del Denunciante

Angela R.

Firma de quien recibe la Denuncia

Angela R.

ANGELA ROCIO RAMIREZ LARRAHONDO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: ARAMIREZL3 - fecha impresión: 30/oct/2014 11:41:17

guardar cancelar

Santiago De Cali, 23 de Octubre de 2014

SEÑORES

FICALIA SECCIONAL

Asunto. Denuncia Artículo 350. Incendio.

Ref. Incendio en Bodega "bien inmueble"

Cordial Saludo

De la manera más respetuosa, en calidad de trabajador del establecimiento de comercio ubicado en la calle, 12 No. 10-20 y 10-22, de esta ciudad como testigo presencial de los hechos, me permito presentar DENUNCIA PENAL, según las siguientes circunstancias de tiempo, y lugar de los hechos.

PRIMERO. Que el día 12 de Septiembre de 2014 a eso de las 4 y 30 de la mañana, es decir Jueves . amanecer Viernes, los vigilantes de la cuadra me informaron que se había producido un corto circuito en las cuerdas de energía o del alumbrado público que pasan por la bodega donde yo laboro o en la bodega antes descrita y que producto de las chispas se estaba incendiando la bodega donde se guardaba abundante mercancía consistente en bolsas plásticas y papel higiénico, lo que creo yo, ayudo a propagar o a avivar el fuego, total sorpresa me lleve cuando llegue al lugar del siniestro y vi como por causa de la ráfaga de fuego producida por las cuerdas se estaba destruyendo totalmente la mercancía y el local comercial, por lo que decidimos llamar a Bomberos y la Defensa Civil.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 350. Del C.P se configuro presuntamente el delito de Incendio, no obstante, como la causa fue por error humano o falla en el servicio o por daño especial no se denuncia autor intelectual ni material de los hechos, ya que este hecho provino por el mas estado o la mala instalación de las redes del alumbrado o del servicio de energía público.

TERCERO. Exhórtese el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de la ciudad de Cali, Valle o el director Operativo, Stte. ALBERTO JOSE HERNANDEZ A, en ara que rindan un informe más detallado según su experiencia, con el fin que declaren cual fue la causa determinante del siniestro que acabo con nuestra fuente de Trabajo.

CUARTO. Ruego por la investigación, toda vez que se requiere con prontitud la causa determinante de INCENDIO, para intentar por medio de reparación directa el pago de los perjuicios ya que esta era nuestra única fuente de ingresos económicos.

Anexo copia del informe de Bomberos Voluntarios de Cali.

Favor Noticiar a la calle 8 No. 10 -57 de Cali, tel. cel. 3207245761

Muy cordialmente,

OSCAR ALFREDO RIASCOS PINEDA

C. C. 16.499.810 de Buenaventura, Valle

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 2

Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI Fecha Noviembre 28 2014 Hora:

--	--	--	--

1. Código único de la investigación:

7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	1	4	3	8	7	5	3
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. Delito:

Delito	Artículo
1. INCENDIO	350

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

Conducta atípica

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		c.e.		otro	No.	16.499.810	
Expedido en	Departamento:	VALLE DEL CUACA				Municipio:	BUENAVENTURA				
Nombres:	OSCAR ALFREDO				Apellidos:	RIASCOS PINEDA					
Lugar de residencia											
Dirección:	CALLE 8 N° 10-57				Barrio:	SAN BOSCO					
Departamento:	VALLE DEL CAUCA				Municipio:	CALI					
Teléfono:	3207245761			Correo electrónico:	-----						

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

Presentó querrela por el delito de INCEDIO en carácter averiguatorio, en los siguientes términos:

EL DENUNCIANTE EXPLICA EN SU RELATO QUE EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A ESO DE LAS:30 DE LA MAÑANA QUE SE HABIA PRODUCIDO UN CORTO CIRCUITO, PRODUCTO DE LAS CHISPAS SE PRODUCE UN INCENDIO EN LA BODEGA DONDE EL DENUNCIANTE LABORA Y LE DICEN QUE DEBE DE DENUNCIAR.

El artículo 350 del C. Penal "el que con peligro común prenda fuego en cosa mueble, incurrirá en prisión de uno (1) a ocho (8) años y multa (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con lo anterior para que se pueda configurar un delito en los casos en que la conducta no sea dolosa, se requiere que la norma así lo contemple de manera expresa. Ejemplo las lesiones personales o el homicidio culposo, o el homicidio preterintencional. A falta de consagrarse la culpa o pretenrntención como modalidad de la conducta punible resultarán atípicas las acciones que lleven al mismo resultado pero sin que se presente dolo.

No existen elementos en la denuncia, ni puede siquiera inferirse que en realidad exista delito en este caso, lo que indican las circunstancias de la denuncia es que se trató de un corto circuito. Es evidente que aquí no podrá adelantarse investigación penal, ante la falta de información de cualquier clase de la que se pueda extractar que exista acción dolosa en el daño causado a vehículo de la persona ofendida.

Así las cosas, es evidente que se dan las circunstancias del artículo 79 de la ley 906 de 2004 que indican que

5

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 2

procede el archivo de las diligencias cuando no se presentan las circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, por lo tanto se procederá al archivo de esta noticia criminal.

La persona querellante podrá acudir ante la jurisdicción civil con el objeto de reclamar el pago de los perjuicios producidos por terceros, pero no es la fiscalía la encargada de tramitar este tipo de reclamaciones, ni siquiera intentando una conciliación.

Esta decisión motivada mediante la cual se ordena el archivo de las diligencias será comunicada tanto al denunciante como al agente del Ministerio público tal y como lo señala la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-1154 de 2005, y el denunciante podrá solicitar se continúe la investigación de surgir nuevos elementos probatorios.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

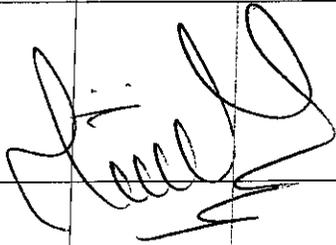
Averiguatorio

7. Bienes Vinculados SI ___ NO x ___

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		CONSUELO GOMEZ VALENCIA	
Dirección:	CALLE 10 N° 5-77	Oficina:	15-04
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI
Teléfono:	3927900 EXT. 1126-1911	Correo electrónico:	
Unidad	INTERVENCION TEMPRANA	No. de Fiscalía	122 SECCIONAL

Firma,



9. ENTERADOS VICTIMA

NOMBRE: _____

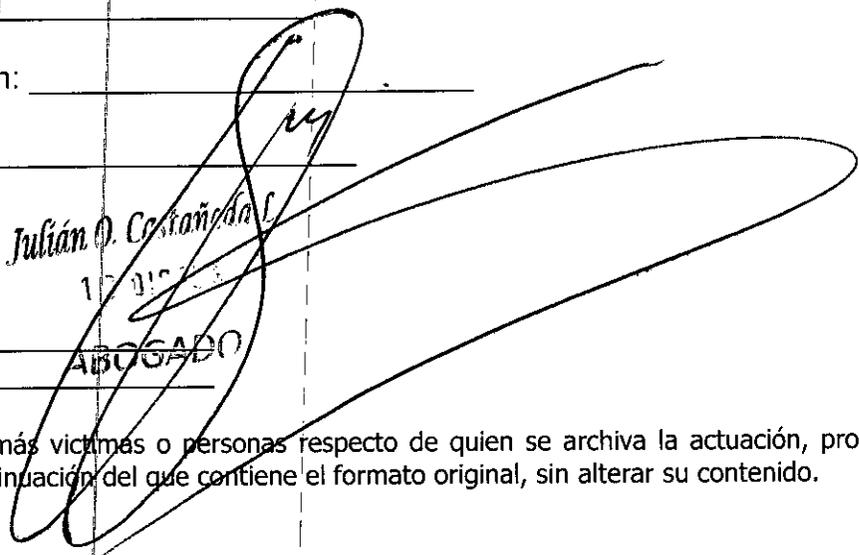
FIRMA: _____

Documento de identificación: _____

Fecha: _____

MINISTERIO PÚBLICO

Julían D. Castañeda C.
 17 015 2000
 ABOGADO



NOMBRE: _____

Cargo: _____

* En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.



6

9262

Señor(a)
OSCAR ALFREDO RIASCOS PINEDA
CALLE 8 N° 10-57 B/ SAN BOSCO
CALI

Noticia Criminal N° 760016000193201438753

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2014

En forma atenta me permito informarle que la denuncia que usted formulo por el delito INCENDIO ART. 350 C.P. ha sido objeto de archivo de manera provisional, en aplicación del artículo 79 de la ley 906 de 2004.

Si es su deseo puede comparecer a este despacho a fin de enterarse personalmente del contenido de la orden de archivo de las diligencias. No es obligatoria su asistencia.

Unidad		Especialidad	S	E	C	C	I	O	Código Fiscal	0	1	2	2	
Nombre y apellido del Fiscal:	CONSUELO GOMEZ VALENCIA													
Dirección:	CALLE 10 No 5-77										Oficina:	1504		
Departamento:	Valle del Cauca								Municipio:	Santiago de Cali				
Teléfono:	3927900 EXT. 1911				Correo electrónico:									

Nombres y apellidos de quien deja la constancia:

CAROLINA NARVAEZ TRULLO
ASISTENTE FISCAL I
FISCAL 122 SECCIONAL
UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA